



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 6.644,83

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 9.987,34

Peón con caballo..... \$ 8.047,01

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 8.897,68

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 58,81

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 1.658,74

Resero..... \$ 843,18

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 12.863,33	\$ 7.717,47

IF-2023-82753976-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 9.888,61	\$ 5.287,86
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 2.205,39	\$ 1.323,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 10.383,66	\$ 6.016,69
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Peón a pie.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.550,87	\$ 6.129,17

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.463,46); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 154.028,20
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.265,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.327,32
Terreno en mal estado	\$ 1.073,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 25,67	\$ 33,88
Yeguarizos.....	\$ 30,22	\$ 39,89

IF-2023-82753976-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 20,47	\$ 27,02
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.168,85	\$ 4.049,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.897,68	\$ 5.536,76
Serenos.....	\$ 9.723,87	\$ 5.866,25